



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

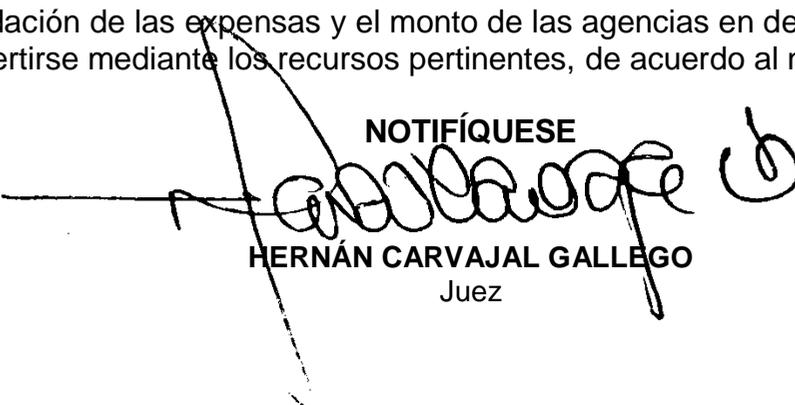
Calarcá Quindío, marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 631304003001-2021-00257-00
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.286

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez